

La *funa* feminista.

Debates activistas frente a las acusaciones públicas de violencias de género

The feminist *call out*.

Discussions by activists about public accusations of gender-based violence

Sandra Vera Gajardo

Universidad Academia de Humanismo Cristiano

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4604-9446>

Email: sandraveragajardo@gmail.com

Historia editorial

Received: 15/09/2022

First Review: 11/11/2022

Accepted: 12/07/2022

Published: 12/12/2022

Palabras clave

Feminismo; Escraches; Acoso sexual; Punitivismo; Acción colectiva; Chile

Resumen

Las acusaciones públicas como forma de acción política hacia acusados y/o victimarios de violencias de género genera controversias. Este tipo de acciones, nombradas en Chile como *funa*, convoca a debatir sobre los sentidos de justicia asociados a ella, el carácter colectivo de la misma, las disposiciones punitivistas, la creciente masividad del feminismo y los espacios de desacuerdos y conflicto en él. Se presentan los resultados de una investigación cualitativa en que se entrevistaron a veinticuatro activistas feministas chilenas para conocer sus reflexiones políticas al respecto. Los resultados demuestran una profunda atención hacia el tema reconociéndose tensiones entre el logro de haber obtenido mayor escucha social en la instalación pública de los agravios y la posible debilidad del debate en tiempos de masividad del movimiento feminista.

Vera Gajardo, Sandra(2022) La *funa* feminista. Debates activistas frente a las acusaciones públicas de violencias de género, *Anuario del Conflicto Social*, 13, e-40456. <https://doi.org/10.1344/ACS2022.13.3>

Resum: La *funa* feminista. Debats activistes davant les acusacions públiques de violència de gènere

Paraules clau

Feminisme; *escrache*; *funa*; violència de gènere; disposicions punitives

Les acusacions públiques com a forma d'acció política cap a acusats i/o agents de violències de gènere és causa controvèrsies. Aquesta mena d'accions, que a Xile es coneixen com *funa*, inciten a debatre sobre els sentits de justícia que hi són associats, el caràcter col·lectiu de la mateixa, las disposicions punitivistes, el caràcter cada vegada més massiu del feminisme i els espais de desacords y conflicte en el seu si. S'hi presenten els resultats d'una recerca qualitativa en què es va entrevistar vint-i-quatre activistes feministes xilenes per conèixer les seves reflexions polítiques al respecte. Els resultats demostren profundes reflexions on es reconeixen tensions entre l'assoliment que representa haver obtingut una major atenció social en la instal·lació pública dels greuges i la possible debilitat del debat en un temps en què el moviment feminista gaudeix d'un caràcter massiu.

Abstract

Keywords

Feminism; *escrache*; *funa*; gender-based violence; punitive dispositions

Public accusations as a form of political action against those accused and/or victimizers of gender violence generate controversy. This type of action, known in Chile as “funa”, stimulates a debate on the meanings of justice associated with it, its collective character, punitivist dispositions, the growing massiveness of feminism and the spaces of disagreement and conflict within it. This paper presents the results of a qualitative research in which twenty-four Chilean feminist activists were interviewed to know their political reflections on the subject. The results show deep reflections recognizing tensions between the achievement of having obtained greater social listening in the public installation of grievances and the possible weakness of the discussion in times of massiveness of the feminist movement.

1. Introducción

Desde el año 2013 en Chile existe una notoria presencia pública del feminismo en forma de protesta. Esta se amplifica el 2016 y llega a un clímax el año 2018 -conocido como el “Mayo feminista”- debido a la ola de manifestaciones iniciadas principalmente en las Universidades a propósito de casos de acoso sexual y luego ampliadas a la demanda general de educación no sexista. Esta movilización goza de un carácter generacional y estudiantil “muy marcado” (Lamadrid Alvarez & Benitt Navarrete, 2019, p. 10) e incluso se ha definido como una “generación brillante” que “cambió el curso de la historia” (Berenguer, 2020, p. 159) ampliando la demanda por educación pública y de calidad hacia la exigencia por una educación no sexista (Brito, 2020a, p. 19). La vigencia de estas manifestaciones quedó clara en la multitudinaria e inédita marcha del 8 de marzo del 2020, donde asisten alrededor de dos millones de personas en todo Chile (El Mostrador Braga, 2020), reflejándose un apoyo a las demandas y claros “signos de un cambio cultural y de un movimiento que sin duda está haciendo historia” (Zerán, 2018, p. 10). Así también, en el proceso constituyente chileno, cuya genealogía se encuentra en la llamada “revuelta de Octubre” del año 2019¹, las demandas feministas han ocupado lugares centrales abriéndose la posibilidad incluso de hablar de una “constitución feminista” (Brito, 2020b; Sepúlveda Hales & Pinto Troncoso, 2021). Se reconoció, además, lo determinante de la protesta feminista para asistir al momento histórico del país (Carrillo Vidal & Manzi Araneda, 2020).

Dentro de este paisaje se observan algunos nudos y debates inconclusos debido probablemente a la velocidad y masividad de la irrupción feminista en la escena política, social y cultural. Uno de estos es sobre la propagación de acusaciones públicas por violencias y la comprensión de justicia mediante estos actos.

Con el interés de entrar en estos nudos, el objetivo del presente artículo es profundizar en los debates feministas respecto a las formas de hacer públicos los agravios relacionados con las violencias de género.

En Chile, se le llama “*fumas*” al acto público de repudio contra el actuar de una persona o grupo que ha cometido un acto que se considera ilegal o injusto” (Schmeisser, 2019: 6). Para efectos del presente trabajo la utilizaremos como sinónimo de “escraches” (denominación dada en otros países). El origen de la *fuma* se encuentra en los actos de denuncia por violaciones a los derechos humanos que han quedado impunes. Sin embargo, ha tenido características y cambios en sus usos, siendo uno de ellos las acusaciones por violencia sexual. En estas, además, se destaca que haya momentos cumbre a propósito de determinados acontecimientos. Un ejemplo fue el aumento de *fumas* de manera posterior a la conocida performance del colectivo “Las Tesis” el año 2019 en Chile².

¹ Cabe mencionar que el llamado “proceso constituyente” se plasmó en la conformación de una Convención Constitucional (la primera en el mundo compuesta de manera paritaria) y la generación de un borrador de una nueva Constitución. Ambas cuestiones fueron exigidas mediante la obtención de una abrumadora mayoría en el plebiscito nacional de octubre de 2020 (78% vs.22%). Sin embargo, en septiembre del año 2022 la población chilena, también mediante plebiscito nacional, dio el triunfo a la opción “Rechazo” del borrador constitucional emanado (62% vs.38%).

² Hay diversos registros de la performance:
https://www.youtube.com/watch?v=_0ed59v2hQE&t=91s&ab_channel=ColectivoLASTESIS

La discusión sobre la relación entre la justicia y la *funa* es abundante. En términos muy generales, su razón de existencia se basaría en una insuficiencia judicial que obligaría a ejercer otro tipo de mecanismos que provoquen -a lo menos- una sanción social. Además, es indudable que la *funa* como modo de acción colectiva posee la gran ventaja de tener un efecto multiplicador para promover acusaciones. La *funa* dentro de instituciones como las universitarias es un modo de actuar que muchas veces se encausa por un carril distinto a las soluciones institucionales ofrecidas, operando en la práctica como obstaculizadoras para este diálogo y sus productos más inmediatos, tales como los “protocolos” para enfrentar situaciones de acoso y abuso sexual (Rivas, 2018). Otro punto crítico en el asunto de las *funas* es la facilidad que otorgan las redes sociales para hacerlas, tanto por la difusión exponencial y vertiginosa como por la posibilidad de anonimato de su autoría sin mediar una investigación del caso.

Para desarrollar estos asuntos se presenta, en primer lugar, antecedentes y un debate teórico en torno a las *funas*- y/o sus equivalentes- como método de acción política a nivel global. Luego se presentarán los resultados del análisis de entrevistas en un amplio espectro de activistas feministas chilenas y su problematización respecto a este tipo de métodos. En los resultados de este análisis se destaca la relevancia de la dimensión afectiva en la política en términos individuales y colectivos; la posición de la *funa* en el choque con los avances institucionales, el debate en torno a las disposiciones punitivas dentro del feminismo y, finalmente, la relación de estos fenómenos con el contexto actual de masividad en el movimiento feminista.

2. Antecedentes y debate teórico. El lugar de las *funas* en la política, en la justicia y en el feminismo.

La designación de *funa* es chilena y no solo tiene equivalentes en otros países, sino que su genealogía se emparenta con el mismo tipo de acción en Argentina cuya denominación local se nombra *escrache*. En ambos países su origen tiene que ver con las acciones desplegadas por organizaciones que exigían justicia frente a las violaciones a los derechos humanos cometidos contra las respectivas dictaduras recientes. En el caso de Chile la acción se llevaba a cabo señalando de manera pública los datos de personas que habían cometido crímenes de lesa humanidad para luego realizar acciones de protesta en lugares en que la persona en cuestión quedara en evidencia ante la sociedad. Según Schmeisser, la “Comisión *Funa*” vino a ser, en cuanto organización articuladora de estas acciones, “un nuevo espacio de acción política activa y concreta, de cara al siglo XXI” que confrontaba a “la apatía política generalizada a la impunidad perpetrada por la justicia chilena aún en democracia” (Schmeisser, 2019, p. 15). Sin embargo, las redes sociales le dan un nuevo sello a este tipo de acciones que tiene importantes diferencias con su origen. Estas son fundamentalmente la no presencialidad del acto, la ejecución a través de medios masivos y cuya iniciativa puede venir de cualquier persona que se sienta vulnerada (Schmeisser, 2019, p. 21). Las llamadas *funas feministas* se ubican en este nuevo período de la acción como tal y se relacionan de manera importante con la vivencia de situaciones de violencia de género. A nivel internacional una de las acciones masivas más conocidas que cumple con las características de este tipo de acciones es la propagada por el movimiento #Metoo en Estados Unidos.

Según Schmeisser (2019) las pretensiones manifiestas de la *funa* serían castigar (sanción social) y prevenir (de futuros ataques por el mismo perpetrador). No obstante, a pesar de que la *funa* se concibe como una “sanción social” (no penal), la lógica del castigo haría advertir un “clima punitivista” que constituye un desafío para el debate feminista actual (2019:26). Para Segato y

Lang (2021), si bien campañas como el #MeToo contribuyeron a sensibilizar a la sociedad y dejar en evidencia la impunidad que tenían hombres que habían sido “Intocables”, no existe comprensión acabada del peso y las múltiples dimensiones que adquieren las acusaciones hechas mediante redes sociales. La “cultura de la cancelación”, señalada por las autoras como el “matar simbólicamente” a un acusado, amenaza los aspectos de la justicia logrado por el Estado de Derecho Moderno (Segato & Lang, 2021, p. 3) Así también, las autoras advierten cómo las redes sociales tales como Facebook, Instagram y Twitter han provocado distintos problemas en el ámbito de la discusión política (tales como noticias falsas, polarización social, manipulación emocional, etc.). Siendo así, las campañas contra sujetos acusados que “apelan a las reacciones espontáneas de grupos afines”, no puede ser considerado “un acto de justicia” (Segato & Lang, 2021, p. 3).

El debate sobre la justicia y las sanciones en la protesta feminista se cruza con la discusión actual sobre la *funa* en por lo menos dos ámbitos: la preponderancia de la sanción frente a los agravios patriarcales y la recreación de contextos judiciales en escenarios virtuales.

Frente a lo primero, la intromisión del derecho penal en los casos de violencia de género fue considerado un gran triunfo. Al respecto, Larrauri señala que esta intervención permitió que asuntos de violencia doméstica dejaran de considerarse como algo del ámbito “íntimo” y así contribuir a poner fin “a la sensación generalizada de impunidad” (Larrauri, 2018, p. 58). Aquello, además, permitió demostrar la importancia que ameritaba la violencia y así el movimiento feminista comprendió que socialmente “la criminalización es un indicador de la gravedad social” (Larrauri, 2018: 69). Catherine MacKinnon (2014) destaca que, gracias a que el feminismo tomó “la experiencia de las mujeres suficientemente en serio”, pudo materializarse jurídicamente el acoso sexual como demanda legal y así transformarse en un acto ilegítimo socialmente (MacKinnon, 2014, p. 151,152). La abogada plantea que el Estado no ha sido históricamente un protector de las mujeres por lo que se podría desconfiar del alcance institucional de leyes contra el acoso sexual. Sin embargo, reconoce que la penalización del acoso sexual podría marcar un antes y un después pues “a veces, incluso la ley hace algo por primera vez” (MacKinnon, 2014, p. 172)

Asumiendo estos beneficios, hay -sin embargo-bastantes objeciones tanto en torno a la confianza en el derecho penal como los problemas para su aplicación. En base al caso español, Larrauri comprueba que ha existido un aumento de penas, de denuncias, de detenidos y de condenas sin necesariamente demostrar esto su eficacia para acabar con el problema. Por ejemplo, no ha disminuido el número de mujeres muertas por su pareja (Larrauri, 2018: 62,63). El meollo, bajo este énfasis, estaría en las serias sospechas respecto a si las sanciones penales son las más efectivas para solucionar un problema social, así como la tendencia general a un “populismo punitivo” que más bien pone el énfasis en aumentar penas más que en abordar problemas sociales mediante otro tipo de acciones (Larrauri, 2018). También resulta interesante recuperar la preocupación que en 1986 ya planteaba Catherine MacKinnon en relación con la exposición pública de agravios como el acoso sexual. Al respecto nombraba como “cruel paradoja” que hacer pública una experiencia de acoso sexual tuviera un costo para las víctimas y que eso mismo se tradujera en un silencio que finalmente le diera más poder a los acosadores sexuales por desincentivar la denuncia legal (MacKinnon, 2014, p. 168). MacKinnon menciona como posibilidad de contrapeo algo que nombra como la “fantasía política” de que “si toda la historia sexual de la demandante puede ser inspeccionada, debería ocurrir lo mismo con la del acusado: todas las violaciones, todas las veces que espío a su hermana, sus experiencias como clientes de prostitutas, las bromas de vestuario, el uso de pornografía, las fantasías masturbatorias, los experimentos sexuales ado-

lescentes con varones, los fetiches, etc.” (MacKinnon, 2014, p. 168). Sin ponerle nombre a esta posibilidad, la abogada feminista radical otorga respaldo argumental y teórico de algunas de las características con que se puede identificar la *funa*.

Catalina Trebisacce señala que, si bien figuras como la del “femicidio” tuvieron la potencia de atribuir a un fenómeno social – y no individual- un crimen, no resuelve la discusión en torno a las alianzas crecientes con el derecho penal. Este último supone que, “para resolver cualquier conflicto o reparar cualquier daño”, debe surgir “un culpable sobre el que operar un castigo bajo la ficción de su responsabilidad última” (Trebisacce, 2018: 134).

Trebisacce rescata que el feminismo haya logrado una traducción de sus demandas en el campo del derecho, sin embargo, en paralelo aquello hizo que la *violencia* se constituyera en “el significante amo”, y termináramos siendo “habladxs por el derecho” reproduciendo este lenguaje en espacios como las redes sociales (Trebisacce, 2018). Esto generó otros problemas que, si bien no se vinculan de manera directa con el derecho penal, sí se relaciona con sus lógicas. Trebisacce manifiesta su preocupación por los “escraches”³ que recrean un tribunal virtual en las redes sociales bajo una lógica inquisitorial, jugando “el juego de la justicia por mano propia y de la caza de brujas” (Trebisacce, 2018: 136).

En la reflexión sobre la promoción de entornos judiciales hay una crítica ante el riesgo de la estimulación de la figura de la “víctima” en el feminismo.

La principal crítica al respecto es reproducir discursos esencialistas que entienden a las mujeres como “víctima, impotente y oprimida” mientras el hombre sería “victimario, violento y dominador” (Lamas, 2018: 54). En esto coincide Elizabeth Badinter agregando que las mujeres van adquiriendo “el estatuto del niño: débil e incapaz” que por lo tanto requiere la protección de sus padres (Badinter, 2003, p. 36).

En las acusaciones públicas masivas han sido muy importantes a nivel internacional las relacionadas con la violencia sexual. Campañas como el mencionado #MeToo han desencadenado debates en torno a la delimitación de agravios como el acoso sexual. Marta Lamas el año 2018 publica el libro “Acoso sexual, ¿denuncia legítima o victimización?”. Las ideas presentadas por Lamas en este libro recibieron críticas señalando, entre otras cosas, que el libro abría “puertas peligrosas que legitiman la pervivencia de usos y costumbres mexicanas patriarcales sobre acoso, hostigamiento y violación, que infringen daños a niñas, jóvenes y adultas” (Red mexicana de feministas diversas, 2018). En este libro, Marta Lamas sitúa la trayectoria de la instalación jurídica del “acoso sexual” en gran parte gracias al trabajo de la feminista radical Catherine MacKinnon (1979). Lamas señala que el argumento central de la abogada se centró en que las mujeres “son una clase oprimida, que la sexualidad es la causa de dicha opresión, y que la dominación masculina descansa en el poder de los hombres para tratar a las mujeres como objetos sexuales” (Lamas, 2018, p. 27). Para Lamas, esta base argumental -que ha tenido una enorme influencia- tiene variados problemas, tales como potenciar “un discurso *mujerista* y *victimista*” (Lamas, 2018: 27) y haber incentivado un “terrorismo mediático” que ha desembocado en excesos como la expulsión de instituciones de acusados de acoso sexual sin mediar investigación, solo por las presiones ante

³ Se nombra así en distintos países a una acción directa de denuncia que consiste en hacer pública una denuncia sin necesariamente pasar por un proceso judicial. En Chile a este tipo de acción se le llama “*Funa*”.

manifestaciones de denuncia (Lamas, 2018, p. 68). Las controversias generadas por el libro de Lamas reflejan en gran medida el tipo de debate al que da origen acciones como la *funa*. Por un lado, existe una celebración por la creciente escucha social de los agravios denunciados por el feminismo y, por otro lado, surgen preocupaciones por el sello masivo del feminismo a nivel global y las consecuencias de acciones que desde allí se originan.

3. Acercamientos metodológicos para conocer los discursos internos sobre la *funa* en el feminismo chileno.

El presente artículo se propone mostrar, mediante una aproximación cualitativa, los principales puntos de debate respecto a la *funa* como acción política desde los discursos de activistas feministas.

El diseño de la investigación propio de la investigación cualitativa tiene como característica ejecutarse con un foco claro en las preguntas y objetivos de la investigación para que así “sea manejable en cuanto a los recursos y el tiempo” además de vincularse con el “trasfondo teórico” de la propuesta (Flick, 2015, p. 76). En el caso de la presente investigación, las unidades de estudio son feministas o mujeres involucradas directamente con alguna dimensión del ciclo feminista chileno identificado desde el año 2013.

La técnica de recolección y producción de datos utilizada fueron las entrevistas semiestructuradas. Este tipo de entrevistas cualitativas presenta la riqueza de generar un conocimiento “sistemático del mundo social” entre “individuos cuyas intenciones y símbolos están muchas veces ocultos y donde su empleo permite descubrirlos” (Vela Peón, 2013, p. 67). La entrevista semiestructurada para la presente investigación se hizo con temas pre-establecidos para promover una precisión en la respuesta sin por eso limitar la extensión de la respuesta de la entrevistada (Vela Peón, 2013: 76). La pauta temática que se aplicó en las entrevistas está en relación directa con el objetivo de la investigación. En ese sentido, las preguntas que se hicieron giraron fundamentalmente a cuatro temas que se relacionaban con las formas del activismo feminista para sancionar los agravios vinculados a las violencias de género. Estos temas fueron: la opinión sobre las *funas*, los modos de hacer públicos los agravios, el punitivismo y el momento actual de los debates feministas.

La muestra aplicada, tal como corresponde en la investigación cualitativa, no se guió “por una selección formal (por ejemplo, aleatoria) de una parte de la población existente o supuesta” (Flick, 2015: 50). Al contrario, es una selección deliberada que permite construir “un corpus de ejemplos empíricos” para poder estudiar de la mejor forma el fenómeno de interés (Flick, 2015: 50). Dado que en la investigación cualitativa trabajamos con *significados*, el diseño de la muestra debe hacerse en función de los más relevantes de acuerdo con el objeto de estudio (Mena Martínez, 2017, p. 182). Así entonces, un criterio de homogeneidad fue entrevistar a mujeres vinculadas al ciclo de protesta feminista en curso. Un criterio de heterogeneidad fue considerar distintas características centrales de la organización o espacio activista de identificación, con el fin de obtener una “muestra comprensiva” que consiguiera “los mejores ángulos para capturar la mayor riqueza de la realidad que se tiene por delante” (Martínez, 2006, p. 137). Este último criterio se pulió realizando un mapeo de las organizaciones feministas en Chile a partir de una base datos generada desde las Convocatorias a marchas realizadas por la “Coordinadora Feministas en Lucha”, por la “Coordinadora 8M”, por el “Segundo Encuentro Plurinacional de Mujeres que luchan”, y por la revisión de documentos públicos y prensa. En función de aquello se tomó la deci-

sión de considerar las siguientes categorías para el objetivo de la investigación: coordinadoras feministas con demandas transversales, organizaciones contra la violencia, organizaciones gremiales feministas, feministas de partidos políticos, activismos universitarios, activismos por el aborto, “artivismos” feministas, asambleas territoriales feministas, organizaciones históricas, disidencias sexuales, encargadas de espacios universitarios vinculados a la política de género institucional.

Las entrevistas se realizaron principalmente por videollamada debido a la pandemia mundial de los últimos años y fueron veinticuatro⁴.

Las entrevistas se hicieron bajo consentimiento informado y garantizando anonimato. El análisis realizado es de discurso; entendiendo este último como una “práctica social” cuyo análisis implica “adentrarse en el entramado de las relaciones sociales” (Calsamiglia & Tusón, 1999, p. 16). El repertorio comunicativo desde donde hablan las entrevistadas es la política pudiendo profundizar y reflexionar respecto al debate provocado por los temas presentados por la entrevistadora.

En función de las respuestas se realizó el análisis con un apoyo auxiliar del software Atlas ti para dividir grandes ejes que son los que se presentan a continuación en el análisis de resultados.

4. Resultados

4.1. La dimensión afectiva de la *funa*

A la *funa* se le atribuyen impactos emocionales relevantes. Un ejemplo que se da de aquello es la función un tanto terapéutica y reparadora para quién la realiza pues- como señala una entrevistada- “son emociones que siempre se han guardado para el ámbito privado, la rabia, la pena (...) el asco o el asombro son muy del ámbito privado, y hoy la gente cuando escribe su *funa*, ponga o no ponga el nombre del personaje, la gente también está canalizando esa energía y no quedándose ella, como si fuera propia la culpa” (E8). Podría ser una especie de devolución “del poder a la víctima sobre su propia vida (...) la *funa* te permite retomar el control que el trauma te quitó. No puedes dormir, no puedes hacer muchas cosas.” (E4)

Las emociones generalmente atribuidas a lo íntimo e indeseable, tales como dolor y culpa, se logran comprender como dotadas de un potencial movilizador político. Aquello ha sido destacado por el llamado “giro afectivo”, desde donde se señala que en la medida que los afectos se dejan de fijar bajo la condición de “positivos”, “negativos” u “opresores” vs. “emancipadores” (Ahmed, 2014; Macón, 2014) se adquiere un análisis más rico en sus posibilidades. En esa línea, también la acción de la *funa* puede asociarse a una “catársis”, como señalaron algunas entrevistadas, que – a la vez- superpone las emociones de dolor y rabia. Para Lamas, la cercanía de las emociones del dolor y la rabia han sido fundamentales para la acción política feminista. Aquello se ve claramente cuando la experiencia de la violencia “ha convertido a muchas mujeres al feminismo” (Lamas, 2021, p. 17). Es por esto que los testimonios colectivos sobre la violencia han sido fundamentales para la formación de “sujetos feministas” como una “ética de desagravio y compensación” y de “transformación del dolor en colectividad y resistencia” (Ahmed, 2014, p. 261). Algunos asuntos problemáticos al respecto tienen que ver con descifrar si el feminismo es

⁴ Al final de este texto se encuentra la tabla con los datos de las entrevistas.

acaso una voz mediadora del dolor. Para algunas entrevistas es preocupante que, en nombre de la función terapéutica de la *funa*, se deje de pensar en los sentidos políticos de ella o -incluso- del posible “uso y abuso de ese recurso” (E24). Al respecto, una entrevistada plantea el desafío de pensar otras formas de resolver políticamente el vínculo entre dolor y justicia: “Como ¿cómo podemos articular otras instancias para resolver ese dolor, para resolver esa injusticia?” (E24).

4.2. Las bondades de colectivizar el agravio

Entre los argumentos a favor de las *funas* se destaca su relación con la colectivización experiencias:

... “todas sacamos la voz y de un momento a otro te das cuenta de que no soy la única, a mi amiga le pasó, a mi madre, a mi abuela, a mi hermana y todas hemos vivido esto” (E2).

Hay una coincidencia con el sentido general atribuido desde su origen a las *funas* y *escraches* respecto a la posibilidad que otorgan para quitar los agravios del manto de la impunidad en que has estado históricamente. Se suma a aquello la relevancia dada al reconocerse victimizadas por una estructura y la posibilidad de que tanto la credibilidad como el apoyo colectivo funcione como medida reparatoria:

“yo creo que una de las dificultades del feminismo es reconocerse como víctima po, ‘sí, me han cagado, me han cagado toda la vida, incluso los hombres que quiero como mi papá, mi pareja, mi hermano, todos’ (...) hay algo de reconocerse a sí misma [de decir] ‘lo que he vivido no lo inventé, sí es real y quiero salir de estas ataduras que significa el patriarcado’ pero eso compartiendo con otra, no estamos solas en ésta y la única manera que tenemos de salir es acompañándonos entre nosotras. Porque, claro, la *funas* una piensa que se fueron para el otro extremo, pero que importante fue que en un inicio nos empezáramos a creer entre nosotras” (E16)

Si bien, las *funas* son -de manera general y evidente- una forma de hacer pública una acusación; también resulta importante hacer un acercamiento al significado y profundidad atribuida a la relación entre una ofensa moral-social y el trabajo de construcción colectiva para manifestarlo.

Hay una primera gran idea que además evoca inevitablemente a un lema vinculado a las violaciones a los DDHH el cual es “basta a los pactos de silencio”.⁵ En los casos de acoso y abuso sexual en las universidades, se habla de sacar a la luz temas silenciados, decir “aquí hay violencia sexual, hay abusos, los abusadores andan libres por los espacios, son reiterados y nadie está diciendo nada, aquí no hay normativa” (E7). También es abrir una posibilidad de escucha negada como se percibe en la campaña “Yo sí te creo” que, desde el punto de vista de una entrevistada, no tendría que ver con asumir que lo dicho siempre es verdad, sino que “desde una perspectiva jurídica en la violencia sexual se debe invertir la carga de la prueba. Creerle en principio a la víctima que denuncia, sea mujer u hombre, dando espacio a que una buena o una muy buena defensa del denunciado me convenza de que estoy equivocada” (...) pues “denunciar que fuiste víctima de violencia sexual, es horrible, no sacas nada positivo, te revictimizas, te cuestionan” (E4).

⁵ Esta consigna se relaciona con un reclamo vigente frente a los acuerdos transicionales a los que se atribuye falta de verdad y justicia en los casos de violaciones a los DDHH.

Hacer pública y colectiva una experiencia de agravio sufrida también contribuiría a la resonancia social de las violencias de género. Por ejemplo, respecto al consentimiento y la violencia sexual se señala que contribuye a “correr el estándar de lo aceptable” (E4) y reparar en algo que “muchas personas no sabían y creo que hoy poca gente pone en duda” (E4). Aquello, finalmente, también permitió tipificar figuras como la de “acoso” en las universidades; respecto a lo cual había un vacío normativo.

La *funas* como acción política es coherente con lo que Lamas (2021, p. 164) señala que es uno de los sellos en la “temporalidad afectiva” actual (Chamberlain, 2016), donde emociones como el dolor y la rabia logran tener un alto y rápido impacto movilizador.

No obstante, las activistas entrevistadas también dan cuenta de distintos problemas con la relación entre el padecimiento individual de un agravio y el paso a la exposición pública colectiva. La asimetría de las relaciones en varias denuncias de acoso tuvo consecuencias molestas para algunas denunciantes:

“después de que se van a toma, que fue un viernes ponte tú, un par de días después sale un reportaje en El Mercurio⁶ en donde se dan mis iniciales, el curso en el que yo estaba, los cursos en los cuales yo era ayudante y el año en el que yo había entrado a la universidad. En el fondo, se exponían todos mis datos personales del expediente” (E5)

En base a ello se nombran sensaciones como “vergüenza” (E5) y “revictimización” (E5) por la forma en que el medio relataba los hechos. También se relativiza el logro político de la exposición de esas experiencias de agravio, que -en el mejor de los casos desembocó en la construcción de normas-, pero donde un alto costo final recae personalizado en la denunciante, quedando en una situación de desamparo. Es decir, paradójicamente la soledad retorna y en cierta medida por causa de la colectivización de la experiencia:

“la cabra ya no iba a la universidad, no podía ir, estaba muy mal. Nadie le estaba entregando reparación, la única persona que lo hacía era su círculo de amigos, su círculo familiar y yo que de repente la llamaba para saber cómo estaba” (E7).

4.3. La *funas* y el choque con lo instituido

Hay bastante coincidencia en que la existencia y vigencias de las *funas* responden a una falla del sistema, tal como reconocen muchas entrevistadas donde coincide además la voz de algunas en cuanto abogadas. Es una reacción frente a un “aparato que es machista, androcéntrico, reproduce injusticias” en que “no queda otra” porque “judicialmente no vas a tener por dónde” (E9).

En otras entrevistadas se repite esta idea aludiendo a existir en un contexto “de policías que no te escuchan, de un sistema judicial que no te atiende” (E12); “un contexto de impunidad y desconocimiento de los procedimientos de denuncia, de la desconfianza en las instituciones” (E11) y “ante la impotencia, lo único que queda es la *funas*” (E10). En ese sentido, declara una entrevistada, “es un poco la misma clave de la *funas* de derechos humanos⁷...falta justicia: *funas*” (E2).

⁶ Diario de circulación masiva.

⁷ Se refiere a las *funas* por violaciones a los derechos humanos.

En este punto encontramos aspectos que se relacionan tanto con la genealogía de la *funa* en Chile como con antecedentes históricos de luchas feministas internacionales. Respecto al primer punto cabe recordar que el meollo de la justificación de la existencia de *funas* en Chile, tuvo que ver con ser una respuesta directa debido a la inacción del aparato de justicia en Chile⁸ (Schmeisser, 2019, p. 13). En la expresión feminista de las *funas*, la interpelación es directamente hacia lo que es nombrado como justicia patriarcal. Esto es congruente con los antecedentes históricos de las luchas feministas donde ha sido recurrente y constante la desconfianza al Estado mismo. Como señala Elsa Dorlin (2019), en la lucha sufragista de comienzos del siglo XX se consideró que el Estado “era el principal instigador de las desigualdades” (Dorlin, 2019, p. 106) que sostiene los dispositivos que institucionalizan los agravios contra las mujeres. En el caso del sufragismo, aquello fue lo que justificó la acción directa que, incluso, permitió hacer un llamado para “pasar a la violencia” (Dorlin, 2019, p. 106).

Estos argumentos tienen puntos de encuentro con la defensa la *funa* por parte de algunas entrevistas en cuanto “herramienta antipatriarcal contra el sistema” (E22). Se señala que sería contraproducente “dejar en manos de la justicia patriarcal” (E15) las situaciones de violencia y en ese sentido- “las redes sociales y las *funas* masivas” (E15) serían una forma de hacer justicia que -paradójicamente- dejaría menos vulnerable a la afectada por no exponerla a las instituciones existentes.

En las movilizaciones feministas universitarias del año 2018 tuvieron un gran protagonismo las acusaciones de acoso sexual. El demostrar la falencia institucional fue tematizado por la entrevistada encargada de una oficina de género en una Universidad. Al respecto señala que “todas las situaciones de acoso sexual y de la violencia y sexismo también otras discusiones más *micro* y otras más *macro* que pasaban en los espacios universitarios (...) y que no había espacio para la mujer, no habían políticas, protocolos, no habían personas que supieran acoger todas esas necesidades” (E18). Ella misma atribuye la proliferación de *funas* a la indolencia institucional, “esa incapacidad que tuvieron las universidades de que en ese entonces no habían mirado este tema como algo estructural” (E18).

La relación entre las *funas* y las instituciones también podría constituir una alianza favorable por la presión que generan las primeras. Se habla de la posibilidad de un efecto beneficioso hacia lo institucional pues -al visibilizar las fallas- “podría generar una especie de círculo virtuoso donde los mismos jueces y fiscales van trabajando de mejor forma” (E4) o “permite instalarla también como una demanda de política pública, como decir ‘mira, están saliendo un montón de *funas*’...” (E12). Esto se liga también al deseo de romper con una impunidad histórica. Aquello se ve reflejado en el relato de una acción política universitaria en que se instaló una pancarta gigante que señalaba “‘te estamos viendo’ o ‘sabemos que estás ahí’ (...) era algo así como hay abusadores y sabemos quiénes son” (E8). En ese sentido, la *funa* provoca un giro de la observación desde la víctima hacia el victimario, lo que da paso a una aproximación crítica al abordaje mismo de las violencias de género y la dirección de la interpelación:

“Se utiliza también esta estética de ir dando la imagen, el rostro y los datos de los femicidas, yo creo que esa es otra cuestión super importante, porque antes se relevaba so-

⁸ Es por esto que la consigna principal divulgada por la Comisión *Funa* fue “si no hay justicia, ¡hay *funa*!”

lamente a la mujer víctima y por desgracia se empezó a transformar eso en una política de contabilidad de horrores, es decir, íbamos contando las masacres como si fuese una política de contabilidad, o una política de estadísticas” (E23)

Incluso en casos emblemáticos, como el del suicidio femicida de Antonia Barra producto de la agresión sexual efectuada por Martín Pradenas⁹, se plantea que en la relevancia dada al caso y su desenlace judicial podría haber influido lo que se nombra como una “*funa* masiva”:

“...es muy relevante el ir también mostrando el rostro de los femicidas y pensemos tal vez en el Martín Pradenas, que fue tal vez el caso más emblemático en este último tiempo: este varón, de clase alta, burgués, heterosexual, que de tan bien alimentado y bonito que era ¡cómo él iba a hacer esas cosas! Y justamente creo que también apoyó mucho que la justicia prohibiera el que se difundiera su imagen para hacerlo con mayor razón. Es decir, porque si no hubiera habido esa *funa* masiva, es probable que Martín Pradenas no estuviera preso” (E23)

No obstante, las versiones críticas sobre la *funa* advierten sobre los problemas que ésta puede generar para las medidas institucionales sobre la igualdad de género que se están implementando. Se señala que la *funa* “no deja un registro formal” y -si bien se reconoce un efecto inmediato con mucha intensidad- “en el largo plazo su efecto se diluye” (E11).

Lo contraproducente de la *funa* para los avances institucionales la señalan como un mecanismo “frágil” en que hay un “facilismo” pues “cualquiera puede decir algo de ti” (E1) sin investigación que interceda. Rita Segato y Miriam Lang (2021) advierten sobre las consecuencias de los métodos que nombran como “enjuiciamientos sumarios contra la violencia patriarcal” (Segato & Lang, 2021, p. 2). La *funa* sería uno de estos métodos y, como tal, su resultado no necesariamente contribuye con la despatriarcalización de los espacios, es más, su carácter muchas veces improvisado podría dejar consecuencias frustrantes debido en gran medida al “amplio margen de error que puede comprometer la verdad y justicia” y que muchas veces daña credibilidad del movimiento feminista (Segato & Lang, 2021, p. 4).

Las entrevistadas vinculadas a instituciones universitarias, ya sea como estudiantes o como parte de la institucionalidad de género, develan en sus dichos que la “explosión” de *funas* trajo disputas con instituciones como las universidades por tomar frente a este mecanismo actitudes muy distintas entre sí por lo menos discursivamente. Mientras algunas han señalado que las *funas* han presionado para “mejorar los canales para procesar situaciones para que, en el fondo, la *funa* deje de ser una opción” (E11); se manifiesta que otras universidades se preocuparon más de san-

⁹ En septiembre de 2019 la joven de 20 años, Antonia Barra, fue violada por Martín Pradenas en la ciudad de Pucón. En octubre del mismo año la joven se suicida dejando testimonio de la vejación que había sufrido. A partir de aquello, la familia de Barra entabla una querrela contra quienes resulten responsables de su muerte. En junio de 2020 la Corte de Apelaciones de Temuco acogió un recurso de protección solicitado por la familia de Pradenas para no divulgar antecedentes de los hechos, sin embargo, aquello movilizó a diferentes organizaciones feministas quienes levantaron campañas en las redes sociales con los hashtags #JusticiaparaAntonia y #MartínPradenasViolador. El mismo año se generan diversas movilizaciones por el caso, siendo una de ellas la ejecución de la performance “Un violador en tu camino” del colectivo Las Tesis. Luego de dos años de juicio, en agosto de 2022 Martín Pradenas es declarado culpable del delito de violación en contra de Antonia Barra y por al menos seis casos más imputados por la Fiscalía, siendo condenado a 20 años de prisión. Para un análisis del caso se recomienda leer la tesina de Francisca Parra (2021): “Medios de comunicación y derecho penal: un análisis de las decisiones jurisdiccionales en casos mediáticos” (Tesis de la carrera de Derecho de la Universidad de Valparaíso).

cionar las *funas* que de hacer lo mismo con las acusaciones de violencia sexual; generando los llamados “protocolos anti-*funas*” (E8) donde -por hacer una *funa* “te podían hasta echar de la universidad” (E8).

4.4. Sanciones, punitivismo y prevención

Hemos entendido la intención de la *funa* asociada a la sanción social por una carencia, ya sea porque las instancias institucionales han fallado, llegado tarde o están impregnadas de una lógica patriarcal. Sin embargo, el asunto de las sanciones ha sido parte de los debates relevantes históricamente en el feminismo y la *funa* como acción no es la excepción.

La alianza entre el derecho penal y el feminismo ha tenido encuentros y desencuentros y probablemente comparte con la *funa* el desafío de pensar la justicia en clave feminista. Desde varias perspectivas la intervención del derecho penal en los casos de violencia es considerado un triunfo al atacar directamente la historia de impunidad asociada (Larrauri, 2018). En esa línea, una entrevistada -a propósito del vínculo entre *funas* y punitivismo- reflexionaba recordando lo relevante que fue en muchos momentos en que plantea que “lo único que queríamos es que hubiera una ley” y que sin embargo con el tiempo se ha ido demostrando que las expectativas exceden las posibilidades que estas dan:

“o sea yo me acuerdo que en el 2005 no teníamos ley y lo único que queríamos es que hubiera una ley donde los responsables, los feminicidas tuvieran algún tipo de sanción ¿cachai?¹⁰ que no diera lo mismo dejar un auto mal estacionado que pegarle a una mujer (...) pero también con la experiencia nos damos cuenta que las leyes no sirven, que no tienen presupuesto, que no están bien hechas y que no se ajustan a la prevención, o sea, no sacamos nada con sancionar y llevar a la cárcel si no hay una prevención en violencia contra las mujeres” (E16)

Un asunto bastante consensuado en las entrevistadas es que lo punitivo es “llegar tarde” (E3), “viene solo cuando el daño ya se produjo” (E9) a pesar de que la prevención y la educación no sexista son medidas más valiosas. Es decir, sería un problema dejar de entender el derecho penal “como el último recurso al que uno debiera recurrir” (E9).

El límite de lo penal se expresa, por ejemplo, en la deuda con la reparación individual de la persona agraviada. Sin embargo, sí se otorga un valor al reconocimiento pues “es violento que el sistema no reconozca que hubo un daño” (E9) y las sanciones evitan “las sensaciones de mucha impunidad” (E9). Desde algunas perspectivas se marca una diferencia entre las sanciones a nivel de sistema judicial y las que se establecieron a nivel de instituciones universitarias gracias a las movilizaciones feministas; siendo estas últimas más celebradas que las primeras (E4). Hilando más fino, se habla de discutir el tipo de sanciones adecuada y para quién. En el caso de las universidades esto se traduce por ejemplo en si se le debe aplicar la misma sanción a un profesor que a un estudiante considerando la posibilidad “de darle más oportunidades a las personas en formación” (E11) o también sacar las trabas que hacían que fuera “mucho más difícil sancionar significativa o visiblemente a profesores que a estudiantes” (E11).

¹⁰ Forma coloquial de conjugar el verbo “entender” en Chile.

Así entonces, la *funna* delata fallas institucionales (ya sea por omisión o por estar la justicia institucional en sí misma contaminada por las estructuras normativas del patriarcado). Siendo así, la *funna* podría entenderse como una reacción ante un vacío de sanciones frente a las múltiples violencias que la misma estructura social promociona y recae en sujetos específicos en su experiencia de víctimas o-su reverso- victimarios.

Este tipo de conclusiones hace surgir voces de alerta que permiten problematizar distintos asuntos, como, por ejemplo, lo que se nombra como “usos policíacos” de la *funna*:

“el feminismo de hecho, a sabiendas que en la institucionalidad no daba espacio para la justicia para las mujeres, empezó a usar mucho la *funna* hasta el día de hoy, que ya tiene unos usos incluso policíacos que hay que tensar y que hay que también problematizar.” (E23)

Catalina Trebisacce (2018) señala que la noción de víctimas y victimarios mediante las redes sociales ha generado una subjetividad política. La tecnología del escrache recrea “un escenario proto-judicial (compuesto por víctima, victimario y tribunal virtual) y un escenario massmediático de hiperexposición/espectacularización (con el conocido régimen de los nombres propios, datos sensacionalistas, etc.)” (Trebisacce, 2018, p. 136). Aquello, señala Trebisacce, se acerca a la disposición de justicia por mano propia. Sin embargo, el emparentamiento de las *funnas* o escraches con lógicas punitivistas pondría sobre la mesa la dimensión sustantiva de la justicia. El facilitador de las redes sociales le da un carácter distinto a lo que incorporó el derecho penal. No obstante, también Trebisacce advierte sobre cómo el lenguaje del derecho ha colonizado la disposición del feminismo en general (incluso fuera de los espacios formales de la justicia). Por ejemplo, señala que si bien la figura del femicidio tuvo la potencia de atribuir a un fenómeno social -y no individual- un crimen, no resuelve la discusión en torno a las alianzas crecientes con el derecho penal y como este supone que “para resolver cualquier conflicto o reparar cualquier daño”, de surgir “un culpable sobre el que opera un castigo bajo la ficción de sus responsabilidad última” (Trebisacce, 2018, p. 134). Para Larrauri, este tipo de problemas son atribuibles en gran medida al llamado “populismo punitivo” que alentó más sanciones penales y no aborda la violencia como “un problema más complejo que no debe ser abordado con leyes solo penales” (Larrauri, 2018, p. 64).

En ese sentido, desde algunas entrevistadas, señalaron el problema al dejar de prestar la mayor atención al carácter estructural de la violencia y, por lo tanto, la preocupación por la educación y la posibilidad de cambio a través de ella. Se relata el caso de adolescentes de 15 años “*funnados*” que podrían ver truncada su posibilidad de transformar la comprensión del poder y el abuso en las relaciones sociales en la medida que son excluidos de cualquier espacio formativo:

“...viajé a Coyhaique hace un par de meses atrás y estuve con algunas profesoras del Liceo de Coyhaique y me dijeron que tenían el problema de que había niños que no podían ir al liceo porque estaban *funnados*. El problema es que no hay otro liceo en Coyhaique, no se pueden ir a otros Liceos.” (E5)

Ileana Arduino (2018) señala que el “show punitivista”, entendido como medidas que hacen ruido, puede dar paso a “una nueva edición de la demagogia y la venganza” (2018, p. 76). Uno de los aspectos más preocupantes que plantea Arduino es que la “espectacularización mediática” (2018, p. 75) se fundamenta en la dicotomía establecida entre víctimas y victimarios y que desemboca en un “ensañamiento simbólico con el victimario” que termina descuidando “las demandas

más profundas del feminismo”(Arduino, 2018, p. 76). Segato y Lang (2021) asocian estas disposiciones con la “cultura de la cancelación” que, en el caso de métodos como el escrache feminista, “ ‘cancelan’ al hombre acusado de violencia patriarcal en todos los espacios sociales”, lo que equivaldría a “matarlo simbólicamente”(2021, p. 3).

En las entrevistadas esto se ha visto claramente reflejado con el problema de aislar sin solucionar, como por ejemplo las expulsiones (de profesores o estudiantes) en casos de acoso sexual: “¿de qué sirve echar a un profesor si después se irá a otro lugar a trabajar?” (E4), es decir, “la institución patea el problema hacia otro lugar” (E11).

Las reflexiones de las entrevistadas sobre el trasfondo de la *funa* se vinculan a la reflexión sobre el ejercicio feminista de la política. Por un lado, se considera que la *funa* es una acción compleja pues “la cultura de la *funa*” se relacionaría con la entrada de “la cultura de la cancelación y del punitivismo dentro del feminismo” (E2) y “se cae el derecho a legítima defensa” (E9). La traducción de la *funa* como un “linchamiento” (E6) hace que una entrevistada las defina incluso como la posibilidad de que sea una acción “proto-fascista”:

“...En esta sensación de que esta todo rebalsado, más gutural, tiene que ver con un olor a fascismo. Me pareció una actitud muy proto fascista, de un odio que no está politizado ni dirigido a nadie en particular, pero que va encontrando chivos expiatorios y va buscando cabezas y linchamientos y creo que es una actitud peligrosa para las sociedades y para el feminismo. Creo que es la anti política.” (E6)

Una preocupación sobre la lógica de las sanciones se asocia al riesgo de estar haciendo alianzas indirectas con adversarios históricos del activismo feminista, entre los que se nombra la derecha política e -incluso- “el fascismo”. Ejemplos de ello es la preocupación manifestada ante el riesgo de seguir el ejemplo de otros países en que feministas piden “reposición de la pena de muerte” (E2) o en Chile el uso de la figura de la “prisión preventiva” como “medida cautelar en los casos de violencia de género” (E5). Esta figura es muy polémica pues se ha utilizado en casos de protesta social y/o en sectores empobrecidos sin recursos para una defensa y en donde después se ha comprobado inocencia:

“Y ahí uno dice ¡no sé si esa es la solución! establecer una norma así tan estricta que también la prisión preventiva en Chile, o sea, en Chile tenemos una cantidad de gente inocente presa, pero así ¡monumental! Tenemos cifras super grande de gente que estuvo en prisión preventiva cuatro años y después fue absuelta o que se investigó y en realidad después tuvieron que remitir la condena (...) Entonces, establecer ese tipo de criterios sin pensar en cómo pensamos una justicia feminista me parece como muy arriesgado, sobre todo, porque creo que esa es la vía de entrada del fascismo al movimiento de mujeres.” (E5)

La reflexión que se ha hecho desde OCAC¹¹ quienes, a pesar de tener trabajo exitoso en la generación de una ley de acoso sexual en espacios públicos¹² reflexionan sobre los problemas de un foco puesto en el castigo y las consecuencias negativas de aquello donde un ejemplo es “terminar sancionando a los pobres” o “meter [más]gente a la cárcel” (E12). Más bien se rescata la sensibilización generada en torno a la violencia sexual en los espacios públicos. Destacan de los

¹¹ Observatorio contra el Acoso Chile.

¹² <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/acoso-sexual-callejero>

“efectos de la ley” la recepción “de mucho comentario de ‘pucha, ahora puedo caminar mucho más tranquila’” (E12) y el reconocimiento institucional de que el acoso callejero “es un tipo de violencia sexual de género” (E12). Sin embargo, la entrevistada integrante de OCAC señala que “no era nuestro fin ni nuestro objetivo principal sacar esta ley” (E12) sino que el trabajo en sensibilización, educación sexual integral, etc.

La función reparadora de la *funa* que se puede apreciar desde una dimensión afectiva no logra responder al gran pendiente de que “la sanción -penal o de otro tipo- no soluciona todo” (E5). A esto se suma el problema de la “vulnerabilidad a la que se enfrenta alguien que *funa*” (E2), recordando que se hace cuando “ya no había nada más que hacer” (E7) pero con el riesgo de las demandas posteriores por injurias y calumnias que hacen que la *funa* “se puede devolver como un *boomerang*” (E9) dando origen a una “revictimización” (E12).

4.5. La *funa* y el valor de la experiencia en tiempos de feminismo masivo

Las perspectivas críticas ante la *funa* planteadas por activistas ameritan preguntarse sobre la posibilidad de debate político en torno a estas preocupaciones. Es decir, en qué medida el despliegue del feminismo y sus ventajas actuales para ser escuchado considera relevante adentrarse en los desacuerdos en torno a asuntos tan importantes como la comprensión y materialización de la justicia. La necesidad de problematizar conceptos de profundo alcance, como *la justicia*, sale a colación a partir de las narrativas de exposición del agravio y sus consecuencias. La difusión de la campaña “Yo sí te creo” hace alusión a la creencia en los relatos de agravios de distinto orden, fe que correspondería tener ya que la impunidad dada por la justicia patriarcal exigiría una respuesta feminista que desobedezca a esta tradición. Sin embargo, un contrapunto del respaldo a esta acción es lo que la masividad provoca en este tipo de acciones y que podría impedir el debate reposado sobre, por ejemplo, cuál es el tipo de justicia que se logra con este tipo de acciones:

“El ‘Yo sí te creo’, chuta, sí y no, sí y no. ¿Por qué sí? porque la voz de la mujer siempre ha estado deslegitimada y siempre ha primado la idea de la locura, del error, de la equivocación, de la confusión, y eso es un problema a nivel de justicia. Pero yo creo que, en este momento, en este punto, no todos los espacios feministas, pero sí algunos espacios, nos vimos obligados a debatir en torno a lo que estábamos entendiendo por justicia, y que no fuera una justicia popular del tipo detenciones ciudadanas, amarrar a un delincuente en un poste y sacarle la cresta, o sea, ahí también hay ausencia de humanidad, ¿me entiendes?” (E19)

Aicha Liviana Messina advierte que el feminismo no es solo un movimiento que busca igualdad, sino que también debiera tener una “tarea epistemocrítica que cuestione las formas de nuestro conocimiento” (Liviana Messina, 2020, p. 34). Con esto se refiere también a que es necesario un cuestionamiento constante de pensarse en común (Liviana Messina, 2020, p. 36), tareas que se pueden ver amenazadas por la velocidad en la popularidad del feminismo. En esta línea, también se plantean preocupaciones con la sustancia conceptual o moral que se le da a grandes anhelos de transformación. Y el ejemplo de la *funa* materializa desde algunas perspectivas estas carencias:

“A mi amiga yo sí le dije ‘yo sí te creo’. Y no solo eso, y denunciemos y vamos a dejar la cagá. Pero desde una mirada más política, hoy, cuando ya se oficializaron los protocolos, se crearon las burocracias, cuando ya se hizo tema de debate público, yo creo que

hoy día algunos espacios nos vemos obligados a cuestionarnos por la justicia para las mujeres, lo que entendemos por justicia desde el feminismo. Y en términos complejos, profundos, amplios...” (E19)

En algunas entrevistadas esto se nombra directamente como los problemas que surgen con la entrada masiva al feminismo que tendría ventajas y desventajas:

“Entonces es una desorganización muy linda en algunas cosas, tiene mucho de ímpetu, tiene mucho de instinto que... y tiene la cuestión de masas y popular que a mí me encanta, pero lamentablemente en la madurez de sus debates, y de sus discursos, de sus proyectos, para qué hablar de organización... O sea, juntarte con un grupo de gente consistente y sistemáticamente durante un año, no todas la hacen, no todo el mundo lo hace, eso requiere trabajo y muchas veces las chicas llegan como a vivir una experiencia, y yo digo que eso es religión, que vayan a otra parte... y me abren los ojos (...) y ahí empieza a romperse el romance, ahí se empiezan a caer las maripositas y los pajaritos que adornan esta escena que es tan linda” (E19)

Panchiba Barrientos constata que hoy en Chile hay “más personas que se nombran feministas” y que aparecen por todos lados “feministas y símbolos feministas” (Barrientos, 2021, p. 134). Ante lo que aparece como un logro a celebrar, advierte las dificultades que se podrían generar en que algunos conceptos dejen de ser debatidos críticamente y, por lo tanto “pierdan vitalidad y potencia política” (Barrientos, 2021, p. 134).

Así mismo lo señalaron algunas entrevistadas activistas juzgando incluso al movimiento como “inmaduro”, con falta de profundidad y banalización de demandas a través de acciones como algunos tipos de *funas*. Estas preocupaciones y juicios apuntan a la excesiva simplificación de acusaciones donde se dejan de hacer distinciones sobre los niveles de agravio moral:

“En la falta de profundidad, en la falta de formación, en lo volátil y cuestiones que son super generacionales también, la proximidad con las redes sociales, por ejemplo (...) el tema de las *funas*, por ejemplo. O sea, creamos eso como un mecanismo cuando no hay justicia y hoy en día la cuestión parece... parece chacota. Lo digo así, ya no tenemos cómo distinguir entre qué casos apoyar y cuáles no, y no porque no sean verdad, que conste, sino porque hay casos que no son imputables, no son delito. Yo al menos hago esa distinción, yo necesito hacer esa distinción, o sea, a mí también me han hecho sufrir y padecer, pero no es un delito, es parte de la vida. Entonces lamentablemente... ya, y eso para poner solo un ejemplo... da cuenta de un movimiento que también es muy inmaduro (...)” (E19)

Trebisacce habla de la “precariedad política” que se ve expresada en acciones como la “tecnología del escrache” que gobierna las redes sociales y nuestras mentes (Trebisacce, 2018, p. 136). Lo paradójico es que esta masificación de denuncias tiene que ver con el éxito del movimiento feminista, sin embargo, puede ser “un fracaso en el corazón mismo de nuestro éxito”, son “fráximos” que en gran medida determinan el devenir del feminismo hoy (Trebisacce, 2018, p. 137). La relevancia de las redes sociales, tal como señala Chamberlain (2016) determina una temporalidad afectiva que tiene luces y sombras. Judith Muñoz destaca lo que han hecho la viralización de hashtag como #MeToo o #NiUnaMenos, donde es posible atribuirles avances en políticas públicas, en incidencia social y en poner en evidencia a nivel global “la impunidad de los agresores y el fracaso global de los Estados” (Muñoz Saavedra, 2019, p. 178). Es más, desde al-

gunas posiciones se señala que el fenómeno #MeToo podría ser el inicio de la cuarta ola feminista y quizás, por su carácter transnacional y el activismo en redes sociales, podría ser una ola más inclusiva que las anteriores (Muñoz Saavedra, 2019). El feminismo entra a la dinámica de las redes sociales de manera muy politizada logrando instalarse en estas como “públicos discursivos” (Phipps, 2016).

Según Alison Phipps, sin embargo, la relevancia del feminismo actual en internet, que presenta la narración como antídoto contra la invisibilidad y el silenciamiento, ocurre en un contexto neoliberal de la mercantilización de las narrativas en primera persona (Phipps, 2016, p. 3). Aquello se relaciona con lo que una entrevistada nombra como la distorsión que produce el valor dado a la experiencia (“ahora todo es experiencia”) por sobre otros saberes, por ejemplo, el de la formación académica y el de la historia.

“La falta de tiempo, de dedicación a ese espacio [formación política], es una autocrítica muy grande. Y porque lo he visto, he visto espacios que dicen ‘no, es que leer es académicista’, ‘es que no, yo no leo’, ‘es que todo es experiencia’. Mentira, no todo es experiencia, porque hay experiencias que también pueden ser equívocas y hay que saber identificarlas. (...) ‘todo es experiencia’... ¡No! no es verdad (..) en algunos casos me preocupa y sería una autocrítica, como espacio formativo, educativo. Y por otro, también... quizás, el tema de la justicia... como esta justicia poco pensada, que es una tarea pendiente más que una autocrítica. El tema de las *funas*, ¡no!, siento que hemos cometido un gran error ahí, ¡gran error!, ¡grandísimo!” (E19)

Esta relación establecida entre la precariedad política, “el gran error de la *funad*” y la “justicia poco pensada” amerita lecturas en varios niveles. Uno de ellos tiene que ver con lo que Panchiba Barrientos advierte como otro problema más de “la masificación acelerada de los feminismos” y que es el cómo simultáneamente a este fenómeno se produce un “enjuague de la memoria” que celebra como novedad todo y que, de esta forma, desconoce la memoria feminista y los caminos de un saber histórico (Barrientos, 2021, p. 136). Trebisacce también refuerza la importancia de mantener viva la memoria que recuerde “cuánto nos costó estar donde estamos” y recordar “cuáles fueron los caminos epistémicos y políticos que elegimos tomar y por qué” (Trebisacce, 2016, p. 294). Aquello, continúa, también es no evitar hacerse las preguntas incómodas que existirán siempre y cuyo planteamiento forma parte fundamental de la formación política feminista.

Por otro lado, ensalzar la experiencia como propietaria de un valor en sí mismo, se presenta como un problema. Desde las activistas aquello tiene que ver, por ejemplo, con comparar aspectos incomparables justificándolo por la emoción que producen (como el dolor). Sin embargo, aquello, como señala una entrevistada, no distinguió límites y ha terminado por despojar de valor político muchas acciones:

“Y lo peor de todo es que siento que, y acá está como la trampa, cuando he visto *funas* que o parten o terminan con la irresponsabilidad afectiva, por ejemplo. ¿Qué es eso de la irresponsabilidad afectiva? (...) No hay delito, no... que te puedes haber sentido mal, o sea, eso nadie lo pone en duda (...) que las personas padezcan a raíz de estas experiencias que pueden ser traumáticas, por supuesto que sí, pero que eso constituya *funas* feminista... Cuando la *funas* feminista se hizo, se pensó, se creó cuando, no sé, para los feministas, para los deudores de la pensión de alimentos, para los abusadores sexuales adentro de las fami-

lias... (...) Entonces algo pasó entremedio, que no le pusimos freno a esta cuestión, no le pusimos límite, no le pusimos condición” (...)

(...) tiene que ver con esta falta de profundidad que muchas veces tiene que ver con la ausencia de espacios para conversar y con estas ideas tan grandilocuentes que son como ‘todo es político’, todo...” (E19)

La visión crítica del “todo es político” claramente evoca al emblemático lema “lo personal es político”. En ese sentido, dice Muñoz, el ciberactivismo se ha reapropiado intensamente de esta idea y ha tenido efectividad sobre todo en el problema de las violencias y su materialización en *hashtags* que sin duda han logrado concienciar a la ciudadanía a través del vínculo individual y estructural hecho en la exhibición estas experiencias (Muñoz Saavedra, 2019, p. 185).

Sin embargo, tal como advierte Trebisacce, cuando se otorga valor a la experiencia en sí misma se puede separar de lo estructural perdiendo su valor crítico (Trebisacce, 2016, p. 290). Esta versión del activismo se ve altamente influenciada por la forma en que actualmente la experiencia entra a la política, lo que según Phipps está marcado por un tipo de testimonialismo que permite que una experiencia produzca un capital político que genera otro capital en forma de emoción (Phipps, 2016, p. 4). La “inversión” de este tipo de capitales en la política existe, entonces, en un marco de un “mercado de experiencias” que aplanan la diversidad y provoca una especie de fascinación por las catástrofes. Si bien este es un fenómeno con que Phipps identifica a la política general actual, destaca su entrada en la política feminista (Phipps, 2016, p. 6). El debate, señala la autora, se ha saturado de sentimientos que polarizan las narrativas y suprime las posibilidades intermedias o las emociones ambivalentes. Pareciera que esta homogeneización se hace necesaria para competir políticamente. (Phipps, 2016, p. 11).

Desde esta perspectiva, el capital obtenido gracias a la exhibición de experiencias podría explicar la importancia de las *funas* como acción política. O, por lo menos, es una dimensión de peso a considerar en sus motivaciones y también en sus efectos. Una de las consecuencias sentidas en la reflexión sobre la masividad del feminismo y la relación con la *funa*, es la dificultad del conflicto político dentro del movimiento, pudiendo incluso la *funa* misma condicionar las posibilidades para que éste se manifieste:

[antes] “se subentendía que los conflictos eran *parte de*, por ejemplo, no teníamos este miedo que existe ahora y que esta como muy presente que es como la *funa*, porque ahora está la *funa* y la *funa* puede ser hasta que alguien no te conteste un correo. El otro día hablaba con un amigo y puede pasar que gente diga ‘hay un activista que nunca me contestó un correo, entonces no vale nada’ o no sé qué, yo pienso ¿pero cómo? y antes los conflictos eran parte, pero no con ese miedo a que alguien te va a *funar* si no contestas un correo.” (E21)

El miedo a la *funa*- y los obstáculos que pone para modular el conflicto- se relaciona con lo que se nombra como la “banalización de la *funa*” (E6). Este apelativo se refiere a utilizarlas para denunciar cosas del tipo “es que mi pololo¹³ me engañaba” (E4); que “un tipo tuvo una actitud de hablar golpeado en la asamblea” (E6), o “me trató de dar un beso” (E9). El problema sería

¹³ Novio.

la desproporción, el “pasarse el extremo” (E9) y la falta de delimitación: “por cualquier cosa los *funan* a los cabros ya” (E10).

Para Barrientos, la masividad impuso “una especie de renuncia al conflicto” que simplifica los conceptos dejándolos en consignas y lugares comunes (Barrientos, 2021, p. 134). Así también, el “uso populista del feminismo” puede causar consensos fáciles y maniqueístas (Liviana Messina, 2020, p. 35). Desde las entrevistadas se manifiesta preocupación por los usos egoístas de la *funa* que, a la larga, puede perjudicar la denuncia frente a las violencias de otro orden en que sí ameritaría entenderla como herramienta legítima (E4). Esto, además, da cuenta de un problema en torno a “qué es realmente denunciabile” (E5) y el problema de equiparar experiencias cotidianas de expresiones del machismo con fenómenos como violaciones o violencia intrafamiliar (E5).

También se manifiesta preocupación por confusiones relacionadas con el alcance de la persona que es objeto de *funa*, es decir, a cuántos/as más de su círculo cercano afecta. El fenómeno más preocupante en ese sentido que se nombra es la acusación de “encubrimiento” sin un argumento consistente que respaldara la responsabilidad:

“llegamos a un punto en que muchas compañeras mujeres que pertenecieron a una organización política estaban *funadas* por ser encubridoras de un caso de violencia de un hombre y que probablemente a ese hombre muchas veces ni siquiera lo conocían, solo por el hecho de estar en la misma organización, se presumía un encubrimiento.” (E5)

“cuando se sabe que a alguien esta *funado*, tú tienes que dejar de relacionarte con esa persona, y si no te dejas de relacionar con esa persona, eres encubridora.” (E5)

La consigna “yo te creo” está tangencialmente relacionada con estas preocupaciones. Se plantean recelos en el sentido de cómo decidir colectivamente “si le creemos a todas o no” (E5). Para Phipps, es justamente el contexto de mercantilización de las experiencias genera una exigencia de respuesta dicotómica frente a la pregunta “¿de qué lado estás?” pues los relatos experienciales de agravio tendrían como objetivo evocar una respuesta empática generalizada (Phipps, 2016, p. 12). Esta empatía tiene un carácter bastante uniforme e impide los matices e incluso el desacuerdo. El desaliento a los desacuerdos y eventuales conflictos también se ve estimulado por lo que Trebisacce considera que es una yuxtaposición de “la retórica de la demanda social” con el lenguaje jurídico punitivo que ha permeado al feminismo y que tendría como consecuencias imponer lógicas del derecho liberal asociadas a resolver los problemas sociales en términos de responsabilidades individuales (Trebisacce, 2016, p. 292). Para Trebisacce, el lenguaje de “la experiencia de las mujeres” en estos términos -además- sitúa a las mujeres como víctimas pasivas desandando los caminos del feminismo que apuntan a la transformación social.

Entre los argumentos dados por las activistas se destaca que haya una ganancia en la expansión de las ideas feministas en “poner nombre a las cosas”, tales como decir “esta persona es una abusadora” (E5); sin embargo, queda abierta la pregunta sobre cuál es la expectativa de esta divulgación y lo que probablemente sería “una excesiva confianza en que la sociedad me tiene que dar respuesta a mi dolor” (E5).

La mixtura entre la asimilación de una vivencia individual de victimización con la posibilidad actual de mayor de resonancia social también impone la pregunta sobre cuándo prescribe el acto de divulgación. Una entrevistada que estuvo involucrada en una acusación de acoso sexual bastante publicitada, comenta que se le ofreció apoyo para “seguir *funando*” al profesor en cues-

ción en la nueva casa de estudios a la que él había derivado. Sin embargo, ella concluye: “no puedo estar *funando* a este gueón toda mi vida” (E5) reconociendo además que la reparación o sanación personal ya no pasaría por dichas acciones.

5. Conclusiones o ¿cómo seguir conversando?

Un análisis transversal de las entrevistas permite asegurar que la delimitación de la violencia, las sanciones, las formas de hacer públicos los agravios y la masividad del feminismo son asuntos centrales de la política feminista a los que hay que prestar atención central. Se señala que “estos son los temas más difíciles de conversar” (E11) y que no hay respuestas sobre muchos asuntos, sobre todo los relacionados con las sanciones.

Se acusa “una tensión desde lo teórico” (E11) pero en que hay experiencias de esfuerzos de construcción de criterios, por ejemplo, mediante el trabajo de oficinas de género en conjunto con estudiantes. En ese sentido, se relata la trayectoria de los cambios en las formas de enfrentar las denuncias de violencia sexual donde, en un comienzo (2018) “sólo hablábamos de la sanción” (E11) para luego discutir con colectivos feministas y la comunidad en general “sobre feminismo antipunitivista y cómo apuntar al cambio cultural” (E11).

Para abordar la *funa* como un problema, tal vez lo primero que hay que pedir es que la discusión no se agote en si la herramienta de la *funa* es buena o mala. Es por ello que resultó fundamental visibilizar y desentrañar las emociones asociadas a la *funa* como forma de acción política, lo que visibiliza la dimensión afectiva de la misma sin esquivar la crítica al carácter de sus usos y consecuencias. El paso por la ira, el dolor, el ánimo de revancha, el alivio, la reflexión, la alegría serían entonces estados propios del activismo feminista y cabría preguntarse cómo aquello interactúa con un horizonte colectivo que da paso al debate político sin asimilar aquello a la generación artificial de acuerdos.

El asunto de revisar el significado, objetivos y delimitar la utilización de la *funa* es una conversación urgente. Preguntas como “qué voy a sacar o qué pretendo con esto” (E3), “qué es *funa* o no es *funa*” (E3), “cuándo es deseable o admitido que se hagan *funas*” (E5) son reconocidas y vigentes. Estas preguntas darían la posibilidad para abrir el debate sobre los parámetros de la violencia preguntándose si “todo lo que yo siento como violencia” es tal (E12) e introducir en estas percepciones otros temas sin que ello se entienda como una deslegitimación o menosprecio de las experiencias. Para estos ejercicios reflexivos, se reconoce la necesidad de revisar las formas de juzgar la reproducción de patrones culturales machistas y el problema de que esto haría a todos los hombres potencialmente “*funables*” (E12):

“pucha es que ellos se educaron a lo mejor con la pornografía, se educaron viendo el ‘Morandé con compañía’¹⁴ ¿Cachai? Lo que nuevamente, no justifica lo que hacen, pero también nos ayuda a dejar de apuntarlos necesariamente y que se transforme en una lucha de mujeres versus hombres.” (E12).

El “pensar la justicia desde el feminismo” (E6) o establecer “criterios de justicia feminista” (E5) se identifica como una conversación relevante. Las preguntas actuales imponen nuevos desafíos en el marco de lo legal y lo justo, como por ejemplo si lo que se busca son penas más

¹⁴ Programa de televisión chileno caracterizado por su contenido sexista.

altas, “que no se banalice nuestra experiencia” (E6) o que los agravios se hagan públicos e importen (E6). Asumir estos desafíos no debería implicar perder los pasos ganados en términos de justicia institucional. Es más, se valora que el auge feminista agudice la mirada ante situaciones anteriormente no contempladas, tales como: los hechos de violencia sexual entre pares ocurridos fuera de los establecimientos universitarios pero que afectan en el espacio del aula, el tipo de protección a la víctima, las formas proporcionales de sancionar a un victimario que es estudiante sin expulsarlo necesariamente de la universidad, entre otras (E11).

El abordaje de una conversación compleja sobre la *funa* exige no descartar ni los aspectos éticos, ni los políticos, ni los emocionales ni la crítica constitutiva constante dentro del feminismo en cuanto movimiento social. Es por ello que algo que podría ser visto como un problema contingente (“el problema de la *funa*”) proyecte en realidad una valiosa posibilidad de rescatar la memoria feminista desde su historia, epistemología, conflictos subyacentes y apertura a nuevos aprendizajes. Acaso no sería el mejor ejercicio histórico para los movimientos sociales poder registrar con atención este tipo de *impases* y no solo hacer este ejercicio para dar cuenta de la visibilidad de estos en un fragmento cronológico calificado como exitoso (las mentadas “olas”).

Agradecimientos

Agradezco a cada una de las personas entrevistadas cuya sabiduría y pasión hicieron necesario y posible escribir este artículo. También a las sociólogas Cecilia Loayza y Claudia Bustamante por el apoyo brindado en el análisis de entrevistas. Finalmente agradezco especialmente a quienes evaluaron este artículo externamente entregando valiosos y nutritivos comentarios que permitieron mejorar el escrito y ampliar las proyecciones investigativas del mismo.

Financiamiento

El presente artículo es producto del Proyecto Fondecyt de Iniciación 11200987 “Politización del agravio en el movimiento feminista chileno. Habla (s) y escucha (s) desde la trama cultural de las emociones” financiado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID Chile) cuya investigadora responsable es Sandra Vera Gajardo.

Referencias

- Ahmed, S. (2014). *La política cultural de las emociones* (Segunda edición). Centro de Investigaciones y Estudios de Género.
- Arduino, I. (2018). Feminismo: Los peligros del punitivismo. En N. Cuello & L. Morgan Disalvo (Eds.), *Críticas sexuales a la razón punitiva* (pp. 75-82). Ediciones precarias.
- Badinter, Élisabeth. (2003). *Hombres/Mujeres: Cómo salir del camino equivocado* (1a. ed.). Fondo de cultura económica.
- Barrientos, P. (2021). Decir feminismo no (es) solo hoy. Algunas reflexiones sobre tiempos, tensiones y preguntas para pensarnos desde y con la historia. En A. Gálvez (Ed.), *Históricas. Movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020* (pp. 129-144). LOM Ediciones.
- Berenguer, C. (2020). Feminismo y política. En S. Brito (Ed.), *Por una constitución feminista* (pp. 159-164). Libros del pez espiral.
- Brito, S. E. (2020a). Mensaje. En S. E. Brito (Ed.), *Por una constitución feminista* (pp. 11-26). Libros del pez espiral. <https://www.librosdelamanecer.cl/pez-espiral>
- Brito, S. E. (Ed.). (2020b). *Por una constitución feminista*. Libros del pez espiral. <https://www.librosdelamanecer.cl/pez-espiral>
- Calsamiglia, H., & Tusón, A. (1999). *Las Cosas del decir: Manual de análisis del discurso*. Ariel.
- Carrillo Vidal, A., & Manzi Arandeda, J. (2020). Lo constituyente, lo destituyente y la imaginación política feminista. En S. Brito (Ed.), *Por una constitución feminista* (pp. 164-186). Libros del pez espiral. <https://www.librosdelamanecer.cl/pez-espiral>
- Chamberlain, P. (2016). Affective temporality: Towards a fourth wave. *Gender and Education*, 28(3), 458-464. <https://doi.org/10.1080/09540253.2016.1169249>
- Dorlin, E. (2019). *Autodefensa: Una filosofía de la violencia* (Primera edición de Txalaparta). Editorial Txalaparta SLL.
- El Mostrador Braga. (2020, marzo 8). Movimiento feminista sigue haciendo historia: Dos millones de mujeres marcharon en Santiago y regiones en el 8M. *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/03/08/movimiento-feminista-sigue-haciendo-historia-dos-millones-de-mujeres-marcharon-en-santiago-y-regiones-en-el-8m/>
- Flick, U. (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Ediciones Morata, SL.
- Lamadrid Alvarez, S., & Benitt Navarrete, A. (2019). Cronología del movimiento feminista en Chile 2006-2016. *Revista Estudios Feministas*, 27(3), 1-15. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2019v27n354709>
- Lamas, M. (2018). *Acoso ¿Denuncia legítima o victimización?* Fondo de Cultura Económica.
- Lamas, M. (2021). *Dolor y política: Sentir, pensar y hablar desde el feminismo* (1st edition). Océano.
- Larrauri, E. (2018). *Criminología crítica y violencia de género* (2a. ed.). Trotta.
- Liviana Messina, A. (2020). *Feminismo y revolución. Crónica de una inquietud*. Metales Pesados.

- MacKinnon, C. A. (1979). *Sexual harassment of working women: A case of sex discrimination*. Yale University Press.
- MacKinnon, C. A. (2014). El acoso sexual: Su primera década ante la justicia. (T. B. Arijón, Trad.) en *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho* (pp. 151-172). Siglo XXI. (Obra original publicada en 1986).
- Macón, C. (2014). Género, afectos y política: Lauren Berlant y la irrupción de un dilema. *Debate Feminista*, 49, 163-186. [https://doi.org/10.1016/S0188-9478\(16\)30009-3](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30009-3)
- Martínez, M. (2006). La Investigación Cualitativa (Síntesis conceptual). *Revista de investigación en psicología*, 9(1), 123-146.
- Mena Martínez, L. (2017). Muestra Cualitativa. Una propuesta integradora. *CLAIQ 2017*, 3, 180-190.
- Muñoz Saavedra, J. (2019). Una nueva ola feminista, más allá de #MeToo: Irrupción, legado y desafíos. *Políticas públicas para la equidad social: Volumen II, Vol. 2*, 177-188. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7690422>
- Phipps, A. (2016). Whose personal is more political? Experience in contemporary feminist politics. *Feminist Theory*, 17(3), 303-321. <https://doi.org/10.1177/1464700116663831>
- Red mexicana de feministas diversas. (2018, noviembre 21). *Manifiesto desde los feminismos mexicanos sobre el acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres*. <https://rmfdmanifiesto.blogspot.com/2018/11/manifiesto-desde-los-feminismos.html>
- Rivas, M. (2018, junio 9). Los casos que hacen agua el protocolo de acoso en la UDP. *El Mostrador*. <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/06/09/los-casos-que-hacen-agua-el-protocolo-de-acoso-en-la-udp/>
- Schmeisser, C. (2019). *La funa. Aspectos históricos, jurídicos y sociales* [Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales]. Universidad de Chile.
- Segato, R. L., & Lang, M. (2021). Justicia Feminista ante el estado ausente: Un debate urgente. Reflexiones sobre estrategias frente a la violencia patriarcal. *Revista Bravas*. <https://www.revistabravas.org/debate>
- Sepúlveda Hales, B., & Pinto Troncoso, F. (Eds.). (2021). *La Constitución feminista*. LOM.
- Trebisacce, C. (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta de moebio*, 57, 285-295. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300004>
- Trebisacce, C. (2018). Habitar el desacuerdo. Notas para una apología de la precariedad política. En N. Cuello & L. Morgan Disalvo (Eds.), *Críticas sexuales a la razón punitiva* (pp. 127-148). Ediciones precarias.
- Vela Peón, F. (2013). Un acto metodológico básico de la investigación social: La entrevista cualitativa. En M. L. Tarres (Ed.), *Observar, escuchar y comprender: Sobre la tradición cualitativa en la investigación social* (Biblioteca Central HN29 O32 2013; Primera edición, pp. 64-95). FLACSO México.
- Zerán, F. (2018). Prólogo. Escrituras rebeldes para tiempos de cambio. En F. Zerán (Ed.), *Mayo feminista: La rebelión contra el patriarcado* (1a. ed., pp. 9-20). LOM Ediciones.

Tabla de entrevistas

Organización	Número de entrevistada	Abreviatura	Fecha entrevista
Coordinadora Feministas en Lucha	Entrevistada 1	E1	4 agosto 2020
Coordinadora 8 de Marzo	Entrevistada 2	E2	27 julio 2020
Colectivo Ni una Menos Chile	Entrevistada 3	E3	22 julio 2020
Activista universitaria 1	Entrevistada 4	E4	6 agosto 2020
Activista Universitaria 2	Entrevistada 5	E5	6 agosto 2020
Activista Feminista Partido político	Entrevistada 6	E6	13 agosto 2020
Activista Universitaria 3	Entrevista 7	E7	17 agosto 2020
Activista universitaria 4	Entrevista 8	E8	24 agosto 2020
Organización Asociación de Abogadas Feministas, ABOFEM	Entrevistada 9	E9	4 septiembre 2020
Red Chilena contra la violencia hacia las mujeres	Entrevistada 10	E10	11 de septiembre 2020
Dirección de igualdad de género universitaria	Entrevistada 11	E11	5 de octubre 2020
Observatorio contra el Acoso Chile u OCAC	Entrevistada 12	E12.	6 de enero 2021
Red de Actrices Chilenas	Entrevistada 13	E13	2 de junio 2021
Asamblea Territorial de Santiago	Entrevista 14	E14	25 de junio 2021
Movimiento de Emancipación de la Mujer Chilena (MEMCH)	Entrevista 15	E15	12 de julio 2021
Corporación Humanas	Entrevistada 16	E16	16 agosto 2021
Brigada Laura Rodig	Entrevista 17	E17	14 julio 2021
Oficina de Género Universitaria	Entrevistada 18	E18	4 de junio 2021
Preuniversitario Mara Rita	Entrevistada 19	E19	20 de julio 2021
Con las amigas y en la casa	Entrevistada 20	E20	4 de mayo 2021
Activista disidente sexual	Entrevistade 21	E21	1 de junio 2021
Línea Aborto Libre	Entrevistada 22	E22	9 de junio 2021
Activista disidente sexual y activista en la docencia	Entrevistade 23	E23	20 de mayo 2021
Red de Filosofas Feministas	Entrevistada 24	E 24	21 junio 2021

© del artículo, los/as autores/as

Este texto está protegido por una licencia Reconocimiento [Creative Commons 4.0](#).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)